

## DECRETO Nº 520/16 EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

(Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 julio de 2015, publicado en el BOCM nº 172 de 22 de julio de 2015)

CON 17/15

A la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación el dia 8 de marzo de 2016, que literalmente se transcribe a continuación y dice:

*"Con fecha 22 de julio de 2015, se dicta resolución número 1953/15, por la que se aprueba el expediente para contratar el "Servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma en diversos centros públicos y su conexión a central receptora de alarmas" mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

*Celebrado procedimiento de negociación con las distintas mercantiles, la adjudicataria nos informa que no puede hacer frente al contrato porque, según su criterio, existe una contradicción en relación al precio en los pliegos de cláusulas administrativas.*

*Con fecha 3 de febrero de 2016, el Director del contrato emite informe, donde hace referencia al error en la fijación del Presupuesto base de licitación, que ha dado lugar a distintas interpretaciones por parte de los licitadores y que impiden la continuación normal del expediente. El precio que aparecía en el pliego administrativo ascendía a 15.371,90€ y un IVA repercutido de 3.228,10 € para dos años de prestación de servicio, cuando se quería decir para un año de prestación de servicio.*

*Este error se arrastra al importe estimado del contrato incluyendo posibles prórrogas y modificación de hasta un 10% del importe del contrato que resultaría realmente el doble de lo que refleja el pliego. Según su criterio no se puede ejecutar el contrato al ser el precio muy inferior al que realmente costaría la prestación del servicio, proponiendo reiniciar el procedimiento subsanando el error e invitando a las mismas empresas para no perjudicar a ninguna de ellas.*

*Con fecha 10 de febrero de 2016, se eleva dicha propuesta a la Mesa de Contratación, aprobando por unanimidad el desistimiento del procedimiento en cuestión.*

*El artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regula la figura de la renuncia y desistimiento por la Administración del procedimiento de adjudicación de los contratos. Se dispone que el desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Dicha causa queda justificada por la imposibilidad de una correcta ejecución del contrato con el precio que indica el pliego de condiciones administrativas. Permitiendo la ley iniciar un nuevo procedimiento de forma inmediata.*

*En base a lo expuesto, el Técnico que suscribe informa que procedería:*

- a) *Desistir del procedimiento de licitación en base a la imposibilidad material de llevarlo a cabo con el precio previsto en el pliego de condiciones administrativas.*
- b) *Promover nueva licitación, invitando a los mismos licitadores a los que se invitó en el procedimiento CON 17/15.*
- c) *Notificar este acuerdo a todos los licitadores presentados al procedimiento y publicarlo en el Perfil del Contratante."*

RESUELVO,

en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2015 del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, elevar a acuerdo la propuesta de decreto que dicho informe contiene.

Regístrese en el Libro de Decretos y Resoluciones, notifíquese a los interesados y dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

San Sebastián de los Reyes, 8 de marzo de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,



Fdo.: Javier Heras Villegas.

Doy fe,

El Titular órgano apoyo a la J.G.L. acctal.,  
(Disp. Adic. 8<sup>a</sup> d, Ley 7/1985, de 2 de abril)



Fdo.: Julio Morales Villegas